1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DEL 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Proceso de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Naturaleza	INVITACIÓN DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se llevó a cabo la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, estableciendo las entidades que lo conforman y determinando la fusión de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con la misión de prestar servicios integrales de salud de carácter multinivel.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por cinco hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con equipos médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad.

En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general.

En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado..

En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

De acuerdo al Artículo 2.5.3.8.1.2 Decreto 780 de 2016. El Mantenimiento Hospitalario se define como "...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo "en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos..."

El mantenimiento de la tecnología biomédica, aparte de ser un requisito normativo también ofrece ventajas institucionales y a los grupos de valor como:

- Confiabilidad: Que los equipos funcionen dentro de los parámetros de seguridad y exactitud establecidos por el fabricante.
- Disminución del tiempo de parada: Por medio de las intervenciones preventivas se reduce el tiempo de fuera de servicio por fallas de los equipos
- Mayor Duración: Con el mantenimiento preventivo oportuno a la tecnología se prolonga la vida útil de los equipos biomédicos.

Justificación para la Contratación de la empresa B

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de la normatividad antes mencionada, y con el fin de garantizar la prestación continua, segura, efectiva y con calidad de los servicios de salud, requiere contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de los repuestos y/o accesorios necesarios para funcionamiento de las camas, camillas y cunas hospitalarias propiedad de la Subred instalados en sus diferentes sedes, que no cuentan con exclusividad de la marca y pueden ser llevados a cabo por una empresa cuya razón social este enfocada a la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de partes, tecnología que se encuentran en servicios de alta, media y baja complejidad.

La necesidad de contar con este servicio se fundamenta en que las camas, camillas y cunas hospitalarias constituyen elementos esenciales para la atención de los usuarios. Por lo tanto, su adecuado funcionamiento es indispensable para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales y minimizar riesgos asociados a fallas electrónicas y mecánicas que puedan afectar la seguridad del paciente y del personal de salud.

La ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo permite prolongar la vida útil de las camas, camillas y cunas hospitalarias, conservar sus condiciones óptimas de operación, reducir la ocurrencia de fallas inesperadas, prevenir interrupciones en la prestación de los servicios de salud y optimizar la inversión realizada por la entidad en tecnología biomédica.

De igual manera, el mantenimiento correctivo garantiza la atención inmediata de las fallas que se presenten durante la operación de las camas, camillas y cunas hospitalarias, permitiendo restablecer su funcionamiento en el menor tiempo posible y evitando que permanezcan fuera de servicio o inhabilitados, situación que podría generar retrasos en la atención de los pacientes y afectar la capacidad operativa institucional.

Asimismo, el suministro oportuno de repuestos y/o accesorios compatibles resulta indispensable para asegurar la reparación, conservación y adecuado desempeño de los equipos médicos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante, la confiabilidad de los resultados clínicos y la seguridad de los usuarios.

En consecuencia, la contratación de este servicio contribuye al fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, permitiendo que el personal asistencial disponga de equipos seguros, confiables y disponibles para la atención de los pacientes, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud prestados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Con base en la matriz de inventario de camas, camillas y cunas hospitalarias de la vigencia 2026, se determina lo siguiente:

Diagnóstico Técnico del Mobiliario Hospitalario

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del proceso de Gestión de Tecnología Biomédica, realizó un diagnóstico técnico del mobiliario hospitalario objeto del presente proceso contractual, con el propósito de determinar las necesidades reales de mantenimiento, establecer el alcance de las actividades requeridas y dimensionar adecuadamente los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Como resultado de dicho diagnóstico se identificó que la Entidad cuenta con un inventario aproximado de 358 equipos de mobiliario hospitalario, conformado por:

Tipo de equipo	Cantidad aproximada
Camas hospitalarias	263
Camillas hospitalarias y de transporte	46
Cunas hospitalarias y camacunas	49
Total	**358**

Estos equipos se encuentran distribuidos en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Sur E.S.E., así:

Sede	Cantidad
Hospital Meissen	222
Hospital Vista Hermosa	58
Hospital Tunjuelito	31
Centro de Salud Santa Librada	19
Centro de Salud Marichuela	9
Hospital Usme Pueblo	8
Hospital Nazareth	6
Centro de Salud San Juan de Sumapaz	5
Total	**358**

El inventario consolidado contiene la identificación individual de cada equipo, incluyendo sede, marca, modelo, número de serie, ubicación y frecuencia de mantenimiento, permitiendo establecer la trazabilidad de las intervenciones técnicas y la planeación de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

El análisis realizado evidenció que la mayor concentración del mobiliario hospitalario se encuentra en los hospitales de mediana y alta complejidad, particularmente en las áreas de hospitalización, urgencias, observación, ginecobstetricia, pediatría y unidades de cuidado, servicios en los cuales la disponibilidad permanente de camas, camillas y cunas constituye un elemento indispensable para la atención segura y oportuna de los pacientes.

De igual manera, el diagnóstico permitió identificar que la totalidad de los equipos requiere la ejecución de actividades periódicas de mantenimiento preventivo orientadas a preservar sus condiciones de seguridad, funcionalidad y

desempeño, incluyendo inspección estructural, verificación de sistemas eléctricos, hidráulicos y mecánicos, revisión de ruedas, frenos, barandas, controles, actuadores, motores, sistemas de elevación, accesorios clínicos y demás componentes asociados.

Asimismo, a partir de los reportes históricos de mantenimiento y de las solicitudes de servicio registradas por las diferentes sedes, se evidenció que las fallas más recurrentes corresponden a:

- Desgaste de ruedas y sistemas de frenado.
- Daños en barandas laterales y mecanismos de bloqueo.
- Deterioro de actuadores eléctricos y sistemas de elevación.
- Fallas en controles remotos y tarjetas electrónicas.
- Averías en motores eléctricos.
- Fugas o pérdida de eficiencia en sistemas hidráulicos.
- Daño de pines, bisagras y elementos estructurales.
- Desajustes mecánicos derivados del uso continuo.
- Deterioro de accesorios clínicos y elementos de seguridad para el paciente.

Estas condiciones son atribuibles principalmente al uso permanente e intensivo del mobiliario hospitalario, al traslado continuo de pacientes y a la operación ininterrumpida de los servicios asistenciales.

Adicionalmente, el análisis técnico permitió identificar equipos que requieren intervención correctiva para restablecer su funcionamiento, así como equipos que deben ser objeto de evaluación técnica especializada para determinar la viabilidad de su reparación o la necesidad de iniciar procesos de reposición por obsolescencia, desgaste o deterioro avanzado.

La información consolidada del inventario, junto con el comportamiento histórico de las solicitudes de mantenimiento, permite establecer objetivamente la carga operativa del servicio requerido, determinar la periodicidad de las intervenciones, definir el personal técnico necesario, estimar los tiempos de respuesta y calcular el presupuesto requerido para garantizar la disponibilidad y confiabilidad del mobiliario hospitalario durante la vigencia contractual.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de camas, camillas y cunas hospitalarias se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico, toda vez que constituye una actividad indispensable para preservar la seguridad de los pacientes, reducir los riesgos asociados a fallas del mobiliario clínico, garantizar la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales y mantener condiciones adecuadas de calidad y habilitación en las diferentes sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Con fundamento en la **Resolución No. 907 del 29 de septiembre de 2026**, la declaratoria de desierta de la Invitación a Cotizar IC 057-2026 se encuentra debidamente justificada, toda vez que ninguna de las propuestas presentadas logró acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección.

Justificación de la Declaratoria de Desierta

Durante la etapa de evaluación de la Invitación a Cotizar IC 057-2026, cuyo objeto correspondió a "*la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos y accesorios para de las camas, camillas y cunas eléctricas, neumáticas e hidráulicas y camillas de ambulancias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E*"., se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos en los documentos del proceso.

Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que:

• La propuesta presentada por EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS. fue rechazada en los componentes jurídico, experiencia, técnico.
• La propuesta presentada por BOMBO ORIGEN S.A.S no cumplió los requisitos habilitantes exigidos y no subsanó las observaciones formuladas dentro del término establecido, razón por la cual su oferta no fue habilitada.

En consecuencia, una vez agotadas las etapas de evaluación y subsanación previstas en el cronograma del proceso,

ninguna de las ofertas obtuvo la condición de habilitada para continuar en el procedimiento contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, así como de lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. (Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024), la Entidad determinó declarar desierta la Invitación a Cotizar IC 057-2026, al no existir propuestas que cumplieran integralmente con los requisitos mínimos exigidos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La declaratoria de desierta busca salvaguardar los intereses institucionales y garantizar que la contratación se adelante con oferentes que acrediten plenamente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia requeridas para asegurar la continuidad, calidad y seguridad de los servicios asociados al mobiliario hospitalario de la Subred.

Considerando la insuficiencia de información técnica para soportar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las camas, camillas y cunas, se precisa que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad en diferentes sedes asistenciales, las cuales cuentan con infraestructura hospitalaria que depende permanentemente del uso de camas, camillas y cunas eléctricas, neumáticas e hidráulicas y camillas de ambulancias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

En consecuencia, ninguno de los oferentes que participaron en la Invitación a Cotizar IC 057-2026 logró acreditar el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso, por lo que la Entidad procedió a declarar desierto el referido proceso de selección, dando así por finalizado el trámite. Para tal efecto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y de acuerdo a la declaratoria de desierto correspondiente a la Invitación a Cotizar IC 057-2026.

Para tal efecto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y de acuerdo a la declaratoria de desierto correspondiente a la Invitación a Cotizar IC 057-2026, la cual se anexará como soporte documental del presente estudio previo.

Ante la ocurrencia de un (1) proceso de selección —IC 057-2026— declarado desierto por no acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes que se presentaron, y en consideración a la naturaleza crítica del servicio requerido para la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, se hace necesario adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, en la causal de invitación directa, con el fin de garantizar de manera oportuna la atención del mantenimiento de camas, camillas y cunas eléctricas, neumáticas e hidráulicas y camillas de ambulancias de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. la Subred.

Adicionalmente, a través del correo institucional apoyo.biomedica@subredsur.gov.co se solicitó cotización a siete (7) proveedores del sector: Industrias Medicol, PH Hospitalarios, Probioser, Bekimet, Healthcare Bioingeniería, Muebles Hospitalarios MB y Bioingeniería Soluciones S.A.S.
Seis de ellos no allegaron cotización. Bioingeniería Soluciones S.A.S. fue el único oferente que respondió oportunamente, remitió su cotización y mantuvo una comunicación fluida con la Entidad.
Lo anterior evidencia la limitada disponibilidad de oferentes en capacidad de atender la necesidad, lo que respalda la contratación directa con el proveedor que acreditó la capacidad y disposición para cumplir el objeto contractual.

Esto, debido el mobiliario hospitalario constituye una infraestructura esencial para el funcionamiento de servicios asistenciales hospitalización, urgencias, observación, ginecobstetricia, pediatría y unidades de cuidado y demás áreas donde servicios en los cuales la disponibilidad permanente de camas, camillas y cunas constituye un elemento indispensable para la atención segura y oportuna de los pacientes. La indisponibilidad parcial o total de estos puede generar afectación directa en la prestación de los servicios de salud, incremento del riesgo clínico para los pacientes, suspensión de procedimientos y eventos adversos asociados a fallas en el suministro.

La necesidad contractual surge de la obligación institucional de garantizar el cumplimiento de las condiciones de habilitaciones establecidas en la normatividad vigente, particularmente las relacionadas con infraestructura y dotación hospitalaria, así como de asegurar la operación continua de sistemas considerados críticos para la atención en salud.

De manera preliminar y con base en la infraestructura hospitalaria existente en las diferentes sedes de la Subred, se estima que el mobiliario hospitalario es esencial para la atención de los usuarios, por esta razón se requieren actividades permanentes de inspección, verificación, mantenimiento preventivo y atención correctiva especializada.

Estas condiciones evidencian la necesidad de contar con soporte técnico especializado que permita mantener la confiabilidad y disponibilidad del mobiliario.

Adicionalmente, la Subred no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo especializado dedicado

exclusivamente al mantenimiento integral de mobiliario hospitalario que disponga de las certificaciones, herramientas especializadas, instrumentos de prueba y capacidad de respuesta requerida para intervenir sistemas críticos de conformidad con la normatividad técnica aplicable. Las actividades demandan personal con competencias especializadas en el mobiliario hospitalario y experiencia demostrable en este tipo de equipos.

Asimismo, la Entidad no dispone de contratos vigentes que cubran integralmente la necesidad objeto del presente proceso, razón por la cual resulta indispensable adelantar la contratación para garantizar la continuidad operativa de los sistemas y evitar riesgos asociados a la interrupción del suministro.

La población beneficiaria corresponde a todos los usuarios atendidos en las sedes asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., especialmente en el área de urgencias, observación y recuperación que es necesario que permanezcan acostados para facilitación del servicio y la intervención de ellos.

La no contratación del servicio generaría riesgos institucionales significativos, entre ellos:

- Desgaste de ruedas y sistemas de frenado.
- Daños en barandas laterales y mecanismos de bloqueo.
- Deterioro de actuadores eléctricos y sistemas de elevación.
- Fallas en controles remotos y tarjetas electrónicas.
- Averías en motores eléctricos.
- Fugas o pérdida de eficiencia en sistemas hidráulicos.
- Daño de pines, bisagras y elementos estructurales.
- Desajustes mecánicos derivados del uso continuo.
- Deterioro de accesorios clínicos y elementos de seguridad para el paciente.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, asistencial, operativo, normativo y de gestión del riesgo, constituyéndose en una necesidad indispensable para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de la prestación de los servicios de salud en las diferentes sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Y que, de acuerdo con el objeto a contratar, el contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos y/o accesorios para la del uso de camas, camillas y cunas eléctricas, neumáticas e hidráulicas y camillas de ambulancias de las diferentes sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., garantizando el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de dichos sistemas.

Teniendo en cuenta que el mantenimiento del mobiliario hospitalario impacta directamente servicios de alto flujo como procesos de hospitalización, urgencias, observación, recuperación, atención materno-perinata, la Entidad requiere un aliado estratégico de primer nivel. Por consiguiente, ante la insuficiencia de información técnica detectada para soportar el proceso general y dada la criticidad de esta infraestructura para la seguridad del paciente, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. determina aplicar la modalidad de invitación directa a la empresa **BIOINGENIERÍA SOLUCIONES S.A.S.** Esta decisión se fundamenta en.... Con esta contratación directa se garantiza de manera óptima el cumplimiento de los rigurosos estándares establecidos en la Resolución 1732 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando de forma inmediata la atención requerida en los distintos puntos de la subred, salvaguardando la disponibilidad de la tecnología biomédica y mitigando cualquier riesgo operativo, clínico o legal derivado de la pasada declaratoria de desierta.

En este contexto, resulta indispensable y urgente adelantar la adquisición mediante el mecanismo de invitación directa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente.

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, transporte, garantía, mantenimiento, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el Anexo Técnico No. 1, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista. En este contexto, resulta indispensable y urgente adelantar la adquisición mediante el mecanismo de invitación directa, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente.

Idoneidad del Contratista

La selección de este proveedor se realizó con base en los principios de idoneidad técnica, experiencia demostrada y disponibilidad de repuestos y servicio posventa, factores indispensables para garantizar la continuidad, seguridad y confiabilidad del equipamiento clínico requerido. Asimismo, se verificó la información aportada en las cotizaciones anexas.

En virtud de lo anterior, se evidencia que la empresa **BIOINGENIERÍA SOLUCIONES S.A.S.** cumple con los requisitos técnicos, legales y de idoneidad necesarios para la prestación del servicio requerido, configurándose como la opción más adecuada para garantizar el correcto funcionamiento de las camas, camillas y cunas, asegurando la calidad en la atención en salud y la seguridad de los pacientes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.1 lo siguiente:

Se podrá contratar de manera directa sin importar su cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el proceso de invitación a cotizar se haya declarado desierto. Se exceptúa el contrato de obra.

***Parágrafo**: En todos aquellos casos en los cuales Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Celebre contratos por declaratoria de urgencia manifiesta o emergencia Nacional o Distrital, el Gerente, mediante acto administrativo, motivado, podrá proceder a la celebración directa de los respectivos contratos, con las justificaciones y comunicaciones a los entes a que haya lugar.*

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, NEUMATICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E**

5. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS	42	19	18	00
MUEBLES	56	10	15	00
MUEBLES PARA EL EXTERIOR	56	10	16	00
MUEBLES INDEPENDIENTES	56	11	18	00
MUEBLES INDUSTRIALES	56	11	19	00
MUEBLES DE LABORATORIO	56	12	20	00
ARMARIOS CLÍNICOS	42	19	19	00
MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO	42	19	20	00

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. *Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual*
2. *Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.*
3. *Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.*
4. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*
5. *Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato*
6. *Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.*
7. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
8. *Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.*
9. *Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.*
10. *Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.*
11. *Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.*
12. *Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.*
13. *Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*
14. *Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.*
15. *Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")*
16. *Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.*
17. *17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local, cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.*
18. *Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)*
19. *En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.*

20. *Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.*
21. *Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.*
22. *En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA*
23. *Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)*
24. *EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.*
25. *Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.*

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y de calidad establecidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del contrato, garantizando el funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos de la Subred Sur.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros seis (6) días calendario de cada mes, la proforma requerida.
3. Realizar un levantamiento del inventario de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato y propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur al inicio del mismo y actualizarlo con la ejecución del mantenimiento preventivo sin que esto genere un costo adicional para la Subred. Dicho inventario se debe realizar en acompañamiento del personal de ingeniería biomédica encargado de los puntos de atención.
4. Destinar mínimo tres (3) personas para la Subred encargadas de realizar el mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato y que acrediten experiencia de mínimo tres (1) año en reparación de camas, camillas y cunas, así como conocimientos básicos demostrables en electrónica, mecánica e hidráulica. distribuidos de la siguiente manera:

   - Un (1) técnico o tecnólogo biomédico y/o electrónicos o afines para el Hospital Tunal.
   - Un (1) técnico o tecnólogo biomédico y/o electrónicos o afines para el Hospital Meissen.
   - Un (1) técnico o tecnólogo biomédico y/o electrónicos o afines para las Sedes de baja y mediana complejidad de la Subred Sur.

5. Entregar los protocolos de mantenimiento preventivo por tipo de camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, que incluya como mínimo las actividades de mantenimiento preventivo a realizar expuestas por la Subred.
6. Generar por cada actividad realizada a cada equipo un reporte de servicio, el cual debe ser diligenciado en su totalidad en letra clara y legible. Dicho reporte debe contener la información completa de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, incluyendo como mínimo Nombre del equipo, marca, modelo, serie, sede, servicio, placa de inventario, rutina o protocolo de mantenimiento realizado, consecutivo del Sticker de mantenimiento, nombre claro y firma del personal que realiza y recibe las actividades de mantenimiento y el visto bueno del biomédico del punto.
7. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma suministrado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el cual el equipo debe ser entregado en buen estado físico y de funcionamiento posterior a la intervención realizada.
8. Colocar en cada uno de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato un Sticker y/o placa en un lugar visible, en un material resistente a la limpieza y desinfección, el cual debe indicar como mínimo el nombre de la empresa y la fecha del mantenimiento preventivo realizado y un consecutivo.
9. Presentar un reporte de servicio de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato a las cuales no se le pueda realizar el mantenimiento preventivo en las fechas establecidas por no disponibilidad de las mismas, firmadas por el servicio y con visto bueno del biomédico de cada unidad.
10. Realizar los mantenimientos preventivos pendientes derivados a la no disponibilidad de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato en el mes inmediatamente siguiente a la programación inicialmente establecida, durante la ejecución del contrato.

11. Realizar mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todas las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato sin que esto genere un costo adicional por mano de obra y suministro e instalación de los repuestos descritos en las actividades de mantenimiento preventivo a realizar. Para el suministro e instalación de los repuestos no descritos en las actividades de mantenimiento preventivo a realizar, el contratista se compromete a cotizar dichos repuestos e instalarlos con previa autorización del supervisor del contrato.
12. Atender la solicitud de mantenimiento correctivo de forma presencial en máximo tres (03) horas posteriores a la notificación de falla de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato y ponerlas en funcionamiento en un tiempo máximo de seis (06) horas posteriores a la revisión, a excepción de correctivos que requieran repuestos de importación y/o fabricación.
13. Entregar un equipo de back up en las mismas o mejores condiciones físicas y de funcionamiento sin que genere un costo adicional para la subred durante el periodo de reparación de las mismas. Para lo cual la empresa garantiza que cuenta mínimo con cinco (5) camas, tres (3) camillas y una (1) cuna, en caso de que las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato duren un tiempo superior a tres (03) días calendario fuera de la institución.
14. Realizar, en conjunto con el biomédico de la unidad, los tramites institucionales necesarios para retirar las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato en caso de que sea necesario.
15. Garantizar que para los mantenimientos preventivos y correctivos que no se puedan realizar dentro de las unidades de servicios de salud, el contratista estará en la obligación de realizar los traslados necesarios para desarrollar sus actividades, sin que esto genere un costo adicional para la Subred.
16. Tener un stock de los repuestos y/o accesorios de alta rotación (por lo menos los definidos en el listado de "posibles repuestos") necesarios para el normal funcionamiento de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, así como entregar al biomédico de la unidad un listado de los repuestos y accesorios que hayan sido retirados de los equipos para cambio. La oportunidad de entrega de los repuestos y/o accesorios es de máximo tres (03) días hábiles (excepto repuestos y/o accesorios de importación, los cuales deben ir soportados con un informe del contratista en donde se especifique la fecha de entrega de los mismos).
17. Realizar a su cargo y sin ningún costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. la disposición final de los repuestos y residuos generados en desarrollo del objeto del contrato y entregar un certificado de disposición final de los mismos con una empresa autorizada para dicho fin.
18. Dar Garantía de mano de obra, repuestos y accesorios: mínimo seis (6) meses.
19. Actualizar, sin costo adicional, las hojas de vida en formato institucional solicitadas por el área de ingeniería biomédica de la Subred de las camas y cunas eléctricas objeto del presente contrato en formato físico y digital. Para las demás camas, camillas y cunas se debe entregar una AZ con el inventario y reportes de mantenimiento organizados.
20. Archivar, sin costo adicional para la subred, los reportes de servicio en las hojas de vida de cada una de las camas y cunas eléctricas objeto del presente contrato, posterior a la revisión y visto bueno del biomédico de la unidad.
21. Generar conceptos técnicos de baja de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, basados en criterios de relación costo beneficio, tecnología obsoleta, no existen o no se consiguen los repuestos, daño irreparable, entre otros, sin costo adicional para la Subred.
22. Entregar las hojas de vida del personal que realizará las actividades preventivas y correctivas en la subred y actualizarlas cuando se genere un cambio, en el cual conste la experiencia y formación requerida en la labor a desarrollar.
23. Realizar entrega de facturación los quince (15) primeros días de cada mes, la cual debe incluir:
    1. Original y dos (02) copias de la factura con parafiscales, planilla de pago.
    2. Informe en Excel de las actividades realizadas, de acuerdo al formato entregado por la subred, una copia en digital (CD), USB o físico de los soportes de mantenimientos realizados de cada una de las unidades y una copia en físico que debe quedar en la sede.
24. Realizar factura de los servicios prestados, así como los accesorios y repuestos entregados de manera mensual.
25. Entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato en los plazos establecidos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred.
26. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal de apoyo suficiente para cubrir integralmente los requerimientos de la Entidad, de manera que la atención de los llamados, la ejecución de los mantenimientos y la continuidad del servicio no se vean afectados por la insuficiencia de recurso humano. En consecuencia, deberá contar con personal adicional a los tres (3) tecnólogos mínimos exigidos, cuando la demanda del servicio así lo requiera
27. Para los repuestos que no se encuentren incluidos en el contrato, el contratista deberá presentar una cotización detallada para revisión y validación por parte del supervisor del contrato, quien verificará que los valores

ofertados correspondan a precios comerciales razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado, antes de autorizar su adquisición (el proveedor deberá emitir comunicado si los repuestos requieren ser importados).

6.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8
2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. *Expedir el registro presupuestal del contrato.*
2. *Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.*
3. *Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.*
4. *Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato*
5. *Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.*
6. *Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción*
7. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*
8. *Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.*
9. *Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.*
10. *Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.*
11. *Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.*
12. *Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.*
13. *Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.*

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total de la presente orden de compra o servicios es por la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato

JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, segura, humanizada y oportuna de los servicios de salud a la población usuaria, requiere asegurar las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad de las camas hospitalarias, camillas de transporte y cunas hospitalarias instaladas en las diferentes unidades de prestación de servicios de salud que conforman la entidad.

Estos equipos constituyen elementos esenciales para la atención asistencial, toda vez que soportan directamente los procesos de hospitalización, urgencias, observación, recuperación, atención materno-perinatal y demás servicios clínicos, permitiendo garantizar la adecuada ubicación, movilización, comodidad y seguridad de los pacientes durante su permanencia en las instalaciones de la Subred.

Debido al uso continuo y permanente al que se encuentran sometidos estos equipos, sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y estructurales presentan desgaste natural que puede generar fallas operativas, disminución de su desempeño, riesgos para la seguridad de los pacientes y del personal asistencial, así como interrupciones en la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, resulta indispensable implementar actividades periódicas de mantenimiento preventivo orientadas a conservar las condiciones de funcionamiento establecidas por el fabricante, así como efectuar oportunamente las intervenciones correctivas requeridas para restablecer la operatividad de los equipos que presenten fallas.

La ejecución de estas actividades contribuye a prolongar la vida útil de los activos biomédicos, reducir la ocurrencia de daños mayores, minimizar los tiempos de indisponibilidad, disminuir los riesgos asociados a eventos adversos relacionados con la atención de los pacientes y optimizar la gestión tecnológica institucional, en concordancia con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable a la gestión de tecnología biomédica y seguridad del paciente.

Desde el punto de vista económico, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo representa una medida costo-efectiva para la Entidad, dado que permite anticipar y controlar el deterioro progresivo de los equipos, evitando reparaciones de mayor complejidad y costo, así como la necesidad de reposiciones prematuras derivadas de fallas atribuibles a la ausencia de mantenimiento especializado. De igual manera, garantiza la disponibilidad de los equipos necesarios para la prestación de los servicios asistenciales, evitando afectaciones operativas, reprogramaciones de servicios o limitaciones en la capacidad instalada de la Subred.

Adicionalmente, la contratación con una empresa especializada que cuente con personal técnico calificado, herramientas, equipos de medición y repuestos requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento, permite asegurar intervenciones realizadas bajo criterios técnicos, estándares de calidad y condiciones de seguridad adecuadas, garantizando la trazabilidad de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos institucionales y regulatorios.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad técnica y económica de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios cuando sea requerido, para las camas hospitalarias, camillas y cunas hospitalarias de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el propósito de garantizar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a cargo de la Entidad.

Si bien el presente proceso no requiere estudio de mercado, se relacionan la cotización y los valores ofrecidos por el proveedor con el cual se pretende adelantar la contratación. Esta información fue allegada mediante correo electrónico en los archivos "**CTZ 580 MTTO MANO DE OBRA.pdf**" y "**CTZ 581 BOLSA DE REPUESTOS.pdf**".

El proveedor es **BIOINGENIERÍA SOLUCIONES S.A.S.**, que presentó a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. las siguientes cotizaciones:

- **Cotización No. 580 (mano de obra):** mantenimiento preventivo y correctivo de camas, camillas y cunas eléctricas, neumáticas e hidráulicas y camillas de ambulancia, con y sin pintura (14 ítems). Valor total con IVA del 19 %: **$4.989.825**.
- **Cotización No. 581 (bolsa de repuestos):** repuestos y accesorios para estos equipos (25 ítems). Valor total con IVA del 19 %: **$18.947.168**.

El valor total de las cotizaciones ($23.936.993) no supera el valor total del presupuesto ($23.945.180). Esto garantiza la disponibilidad presupuestal y la razonabilidad económica de la oferta. Las cantidades del anexo son de referencia y se verificarán con las respectivas cotizaciones según las necesidades de cada centro de salud, sin superar el presupuesto asignado.

NOTA: Para la aprobación de los repuestos de los equipos el proveedor deberá aportar cotización para aprobación por parte del supervisor del contrato; contemplando la necesidad y previo diagnóstico realizado a los equipos.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se establece hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo hasta el 31 de diciembre del 2026 resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados

10. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

11. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el ámbito territorial de operación y área de influencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., comprendiendo las sedes, unidades de servicios de salud, centros de atención, puntos de atención y demás instalaciones de la Entidad, tanto en zonas urbanas como rurales, de acuerdo con las necesidades institucionales y asistenciales que se presenten durante la ejecución contractual.
Para efectos de referencia, las actividades objeto del contrato podrán desarrollarse, entre otras, en las siguientes sedes:

Hospital El Tunal.
Hospital de Meissen.
Hospital de Usme.
Vista Hermosa.
Marichuela.
Santa Librada.

Nazareth.
San Juan.
Flora.
Julio César Sánchez.
Tunjuelito.
Betania.
Bodas del Carmen.
CAPS Carmen.
Destino.
La Reforma.
Manzana del Cuidado.
San Benito.
Santa Marta.

Y demás sedes, unidades, centros, puntos de atención e instalaciones habilitadas o que llegaren a ser habilitadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Las actividades objeto del contrato podrán desarrollarse en cualquiera de las instalaciones anteriormente señaladas, así como en aquellas otras ubicaciones, sedes o puntos de atención que determine, habilite, incorpore o requiera la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades del servicio, la organización de la red, la disponibilidad institucional y las instrucciones impartidas por la supervisión.

Lo anterior comprende los lugares ubicados tanto dentro del área urbana como en las zonas rurales o de influencia territorial en las que la Subred preste, desarrolle o requiera servicios, sin que la relación de sedes anteriormente indicada pueda entenderse como taxativa o restrictiva respecto del lugar de ejecución del contrato.
En todo caso, el contratista deberá garantizar, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de valores adicionales distintos de los expresamente pactados, la capacidad operativa, logística, técnica y de transporte necesaria para la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales en los lugares que sean definidos o requeridos por la Entidad, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión.

La determinación de los lugares específicos de ejecución se realizará atendiendo las necesidades del servicio, la continuidad de la atención, la operación de la red y las condiciones de accesibilidad de las diferentes zonas, siempre dentro del marco del objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones previstas en el contrato.

Parágrafo: La indicación de las sedes y lugares de ejecución en la presente cláusula tiene carácter enunciativo y no taxativo, por lo que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. podrá requerir la prestación o desarrollo de las actividades contractuales en cualquiera de sus sedes actuales o futuras, así como en otros lugares que se encuentren dentro de su ámbito de operación o área de influencia, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

13. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**No.** ANEXO	**Valor:** $ 50.000.000

14. GARANTÍAS:

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados. (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)	Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.
De la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos	Por el 5% del valor estimado de los repuestos o el valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato o 1 año contado a partir de la entrega del repuesto o accesorio
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato.

15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

15.1 REQUISITOS JURIDICOS

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato DE LA Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

15.1.2 PERSONA NATURAL

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación de copia legible de la cédula de ciudadanía, demostrando su mayoría de edad y plena capacidad para contratar con el Estado.

15.1.3 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

15.1.4 REGISTRO MERCANTIL VIGENTE (SI APLICA)

La persona natural deberá allegar certificado de registro mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

El certificado deberá reflejar la actividad económica o el objeto que guarde relación directa con el objeto contractual.

La inscripción o constitución ante la Cámara de Comercio no deberá ser inferior a dos (2) años antes del cierre del proceso.

15.1.5 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deberán aportar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso, en el que conste:

a) Que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso;
b) Las facultades del representante legal para obligar y presentar ofertas; y
c) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato.

En caso de actuar mediante apoderado, se deberá allegar poder especial autenticado o, si se trata de poder general, copia de la escritura pública y certificación de vigencia expedida por la notaría correspondiente.

15.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

15.1.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS

Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para representar a la empresa durante todo el proceso.

Si resultan adjudicatarios, deberán constituir sucursal en Colombia antes de la firma del contrato, cuando la actividad implique presencia permanente.

Todos los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse apostillados o consularizados conforme a la Convención de La Haya de 1961 y las normas colombianas vigentes.

15.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

15.1.9 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Cuando la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar la documentación que corresponda a su naturaleza jurídica.

Se deberá anexar la carta de conformación del proponente plural (Anexo No. 5 o No. 6), suscrita por todos los miembros o sus representantes debidamente facultados, indicando:

- Identificación de cada integrante.
- Objeto común relacionado con el proceso.
- Tipo de asociación (consorcio o unión temporal) y porcentaje de participación.
- Duración mínima igual al plazo contractual más cinco (5) años.
- Designación del representante y su suplente con facultades para celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Ningún integrante podrá participar en más de una propuesta del mismo proceso. Su incumplimiento será causal de rechazo.

15.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Todos los oferentes, y en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes, deberán anexar copia actualizada del RUT expedido por la DIAN, en el que se evidencie la actividad económica acorde al objeto contractual (Código CIIU vigente).

En lo relativo a facturación electrónica, se deberá garantizar el diligenciamiento correcto del RUT, incluyendo código postal, responsabilidades fiscales y códigos de obligación.
Así mismo, se deberá anexar Registro de Información Tributaria (RIT) cuando aplique según la jurisdicción distrital.

15.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas deberán presentar certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual se acredite el pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta obligación se fundamenta en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018.

Cuando el oferente no cuente con personal vinculado en Colombia, deberá certificarlo expresamente bajo juramento.

15.1.12 AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS NATURALES

El oferente persona natural deberá acreditar su afiliación vigente a los sistemas de salud y pensiones, anexando los certificados o planillas de pago.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En caso de ser pensionado, deberá acreditar dicha condición y su afiliación al sistema de salud.
Cada integrante del proponente plural deberá cumplir individualmente con esta exigencia.

15.1.13 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 "Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades" y el Anexo No. 14 "Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses".

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

15.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:
- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.

15.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Subred verificará en línea, mediante los sistemas oficiales de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, que el oferente, su representante legal o apoderado no registren sanciones, medidas correctivas o antecedentes que impidan su contratación.

15.1.16 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

15.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que el oferente, su representante legal o los integrantes de un proponente plural no se encuentren inscritos en el REDAM.

La inscripción en este registro constituye impedimento para celebrar contratos con el Estado.

15.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia con hasta dos (02) certificaciones de los contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto guarde relación directa con objeto del presente contrato

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

a) Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

b) Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.

c) Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

d) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

e) Las certificaciones de contratos, las actas de terminación y las actas de liquidación que se allegue, para ser calificado por la entidad debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona natural o jurídica
- Empresa contratante (dirección y teléfono)
- Nombre de la persona natural o jurídica que prestó el bien o servicio.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato (día, mes y año)
- Valor del contrato ejecutado incluido IVA (de no discriminar los valores, se entenderá que el valor final presentado en cada certificación incluye IVA).
- Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal).
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación o el acta.

Las certificaciones, actas de terminación y actas de liquidación que no cumplan con los anteriores parámetros y/o las que reporten incumplimiento contractual, no se tendrán en cuenta para efectos de verificación.

Las copias de contratos, referencias comerciales etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia, actas de terminación o actas de liquidación aportadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

f) En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:

   1. Contrato
   2. Acta de Liquidación
   3. Acta de entrega, terminación, o final
   4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida.

Para el caso del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cualquiera de los integrantes y/o en conjunto podrán acreditar la experiencia que cumpla con los requisitos solicitados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	$1.750.905

15.3 FACTORES TECNICOS

1. Adjuntar los siguientes documentos del personal de la empresa quien va a realizar los mantenimientos.
- Un (1) tecnólogos en áreas biomédicas, electrónicas y/o mecatrónicas para el Hospital Tunal.
- Un (1 tecnólogos en áreas biomédicas, electrónicas y/o mecatrónicas para el Hospital Meissen.
- Un (1) tecnólogos en áreas biomédicas, electrónicas y/o mecatrónicas para las Sedes de baja y mediana complejidad de la Subred Sur.
    a) Hoja de vida
    b) Título profesional
    c) Invima
    d) Tarjeta profesional
    e) Certificados de vinculación laboral o OPS con relación a la empresa quien realiza la oferta.
2. Adjuntar certificado firmado por el representante legal que garantice la disponibilidad de mínimo tres (3) tecnólogos en áreas biomédicas, electrónicas y/o mecatrónicas, para la Subred Sur, que atiendan oportunamente los requerimientos de la entidad y ejecuten los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

   Adicionalmente, el certificado debe garantizar personal de apoyo suficiente para cubrir integralmente los requerimientos de la Entidad. Así, la atención de los llamados, la ejecución de los mantenimientos y la continuidad del servicio no se verán afectados por falta de recurso humano. El contratista deberá contar con personal adicional a los tres (3) tecnólogos mínimos cuando la demanda del servicio lo requiera.
3. Adjuntar certificación laboral de experiencia de las tres (3) personas de la empresa tecnólogos en áreas biomédicas, electrónicas y/o mecatrónicas, asignados exclusivamente para la subred sur, evidenciando un mínimo de 1 años en reparación de camas, camillas y cunas.
4. Adjuntar certificado firmado por el representante legal que cuenta con una sede en la ciudad de Bogotá, así como un taller o espacio para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo según el caso, las cuales podrán ser visitadas por el evaluador.
5. Adjuntar contrato de arrendamiento y/o cámara y comercio, así como evidencia fotográfica del área.
6. Adjuntar por medio de una imagen el Sticker y/o placa de mantenimiento preventivo a instalar en los equipos objeto del presente contrato, el cual debe indicar como mínimo el nombre de la empresa, fecha del mantenimiento preventivo realizado y un consecutivo.
7. Adjuntar Formato de reporte de servicio, en el cual se evidencie las actividades de mantenimiento preventivo a realizar según protocolo, así como el espacio para escribir como mínimo Nombre del equipo, marca, modelo, serie, sede, servicio, placa de inventario, nombre y firma del personal que realiza y recibe las actividades de mantenimiento, consecutivo del Sticker de mantenimiento preventivo.
8. Adjuntar certificado firmado por el representante legal en el cual garantiza que la empresa cuenta mínimo con cinco (5) camas, tres (3) camillas y una (1) cuna, para back up en las mismas o mejores condiciones físicas y de funcionamiento sin que genere un costo adicional para la subred Sur.
9. Adjuntar protocolo de mantenimiento preventivo para cada equipo, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR
1	CAMAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo, cambio de pulsadores (de ser necesario)

2	CAMAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha), cambio de pulsadores (de ser necesario)
3	CAMAS NEUMÁTICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica.
4	CAMAS NEUMÁTICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).
5	CAMILLAS HIDRAULICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria
6	CAMILLAS HIDRAULICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)
7	CAMILLAS NEUMÁTICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica.
8	CAMILLAS NEUMÁTICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)
9	CUNAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo).
10	CUNAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).
11	CUNAS NEUMÁTICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,
12	CUNAS NEUMÁTICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).
13	CAMILLAS AMBULANCIAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,
14	CAMILLAS AMBULANCIAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).

15.3.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

El oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Procedimiento trabajo con energías peligrosas
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos – IPEVR – enfocados a la actividad a realizar.

15.4 EVALUACION ECONOMICA

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

No se aceptarán Ofertas con descripciones técnicas diferentes a las descritas en el presente proceso.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta o por valores unitarios según aplique y desagregando los gravámenes que le aplique en el Anexo Económico publicado por la entidad, el cual hace parte de la evaluación económica.

16. MATRIZ DE RIESGO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que se encuentran establecidos en el presente estudio previo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y

asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

RIESGOS ECONÓMICOS
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

RIESGOS FINANCIEROS
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

RIESGOS OPERACIONALES
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

RIESGOS TECNOLÓGICOS
Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

RIESGOS AMBIENTALES
Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

RIESGOS REGULATORIOS
Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS
Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORIA / VALORACION	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
4, 3 y 2	Riesgo bajo

16.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cuál hace parte integra del estudio de necesidad.

17. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:	**Firma responsable:**
Nombre: FABIO NIÑO ARJONA	**Nombre:** FREDY ORLANDO CORREDOR CAMARGO
Cargo: PROFESIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	**Cargo:** SUBGERENTE CORPORATIVO

Elaboro: Angie Villamil / Biomédica
Reviso: Eder forero / Líder Biomédico

RESOLUCIÓN Nº - 907

(Bogotá D.C., 29 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA INVITACIÓN A COTIZAR NO. IC 057 DE 2026 DE CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, NEUMATICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Nombrada mediante Decreto Distrital No. 181 del veintiuno (21) de mayo de 2024, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., posesionada mediante Acta del veintitrés (23) de mayo de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024, "Estatuto de Contratación" de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., modificado parcialmente por el Acuerdo No. 029 de 2026, y en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, "Manual de Contratación", modificada por la Resolución No. 828 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 reconocen a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada y, en materia contractual, establecen un régimen especial regido por el derecho privado, sin perjuicio de la facultad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 promueve la eficiencia y la transparencia en la contratación de las Empresas Sociales del Estado y prevé la adopción, por parte de sus juntas directivas, de estatutos de contratación ajustados a los lineamientos sectoriales aplicables.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, dispone que las entidades sometidas a un régimen contractual especial deben desarrollar su actividad contractual con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, sujetarse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal y garantizar la publicidad de su actividad contractual a través de SECOP II o de la plataforma transaccional que haga sus veces, en los términos legalmente previstos.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, el Concejo de Bogotá D.C. reorganizó el Sector Salud del Distrito Capital y dispuso la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que mediante el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024, la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. unificó su Estatuto de Contratación; dicho Acuerdo fue modificado parcialmente por el Acuerdo No. 029 de 2026, permaneciendo vigentes las demás disposiciones no modificadas.

Que mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., posteriormente modificado mediante la Resolución No. 828 de 2026.

Que la actividad precontractual de la Entidad debe adelantarse con sujeción a las reglas previamente definidas en los documentos del proceso, garantizando transparencia, igualdad de oportunidades, selección objetiva, debida motivación y trazabilidad de las decisiones adoptadas.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se llevó a cabo la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, estableciendo las entidades que lo conforman y determinando la fusión de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con la misión de prestar servicios integrales de salud de carácter multinivel.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por cinco hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo

I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con equipos médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad.

En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general.

En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Subred Sur E.S.E., tiene la responsabilidad en sus procesos de apoyo, directamente en la Dirección Administrativa y en cabeza del subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica, adelantar las acciones y actuaciones pertinentes para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente el apoyo técnico para asegurar que los servicios de salud ofertados y la ocupación de camas, camillas y cunas hospitalarias se encuentres operativas y disponibles, en los cuales, y de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", se debe garantizar el correcto funcionamiento de su tecnología biomédica.

De acuerdo al artículo 2.5.3.8.1.7 del Decreto 780 de 2016 el Mantenimiento Hospitalario se define como "...la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo"; en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". De igual forma, en el artículo 11.1.3. Estándar de dotación Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: "...El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos..."

Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de la normatividad antes mencionada, y con el fin de garantizar la prestación continua, segura, efectiva y

con calidad de los servicios de salud, requiere contratar la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de los repuestos y/o accesorios necesarios para funcionamiento de las camas, camillas y cunas hospitalarias propiedad de la Subred instalados en sus diferentes sedes, que no cuentan con exclusividad de la marca y pueden ser llevados a cabo por una empresa cuya razón social este enfocada a la prestación de servicios de mantenimiento y suministro de partes, tecnología que se encuentran en servicios de alta, media y baja complejidad.

La necesidad de contar con este servicio se fundamenta en que las camas, camillas y cunas hospitalarias constituyen elementos esenciales para la atención de los usuarios. Por lo tanto, su adecuado funcionamiento es indispensable para garantizar la continuidad de los procesos asistenciales y minimizar riesgos asociados a fallas electrónicas y mecánicas que puedan afectar la seguridad del paciente y del personal de salud.

La ejecución oportuna de las actividades de mantenimiento preventivo permite prolongar la vida útil de las camas, camillas y cunas hospitalarias, conservar sus condiciones óptimas de operación, reducir la ocurrencia de fallas inesperadas, prevenir interrupciones en la prestación de los servicios de salud y optimizar la inversión realizada por la entidad en tecnología biomédica.

De igual manera, el mantenimiento correctivo garantiza la atención inmediata de las fallas que se presenten durante la operación de las camas, camillas y cunas hospitalarias, permitiendo restablecer su funcionamiento en el menor tiempo posible y evitando que permanezcan fuera de servicio o inhabilitados, situación que podría generar retrasos en la atención de los pacientes y afectar la capacidad operativa institucional.

Asimismo, el suministro oportuno de repuestos y/o accesorios originales resulta indispensable para asegurar la reparación, conservación y adecuado desempeño de los equipos médicos, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del fabricante, la confiabilidad de los resultados clínicos y la seguridad de los usuarios.

En consecuencia, la contratación de este servicio contribuye al fortalecimiento de la gestión tecnológica institucional, permitiendo que el personal asistencial disponga de equipos seguros, confiables y disponibles para la atención de los pacientes, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud prestados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que la declaratoria de desierto de un proceso de selección debe sustentarse en circunstancias objetivas, verificables y suficientemente motivadas que impidan efectuar válidamente la selección de un contratista, y debe corresponder con lo acontecido durante el procedimiento, los informes de evaluación, las observaciones, las subsanaciones y las demás actuaciones que integran el expediente contractual.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA / HORA	RESULTADO / SOPORTE
Publicación de estudios/documentos e invitación o pliego	04/09/2026	Estudio de necesidad, estudio del sector, invitación a cotizar, aviso de control social, anexo técnico, matriz de riesgos y anexos a diligenciar.

ACTUACIÓN	FECHA / HORA	RESULTADO / SOPORTE
Plazo para observaciones a documentos del proceso	07/09/2026 – 18:00	No se recibieron observaciones
Cierre / plazo máximo para presentar ofertas	09/09/2026 – 15:00	Dos ofertas recibidas
Publicación del informe preliminar de evaluación	11/09/2026	Ningún oferente habilitado en todos los criterios habilitantes
Traslado / subsanaciones / observaciones al informe preliminar	14/09/2026 – 16:00	Subsanaciones recibidas por EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS
Publicación del informe final de evaluación	15/09/2026	Ningún oferente habilitado en todos los criterios habilitantes

Que, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., proyectó los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad con sus debidos soportes, con el objetivo de adelantar la contratación para: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, NEUMATICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".

Que, de acuerdo a lo anterior, el día cuatro (04) de septiembre de 2026, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II, la Invitación a Cotizar No. IC 057-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, NEUMATICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E" con un presupuesto proyectado de CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) M/CTE, y un plazo inicial de ejecución de CUATRO (4) MESES; estableciéndose fecha límite de presentación de ofertas hasta el día nueve (09) de septiembre de 2026, hasta la 03:00 pm.

Que, conforme al cronograma establecido y previó al cierre de recepción de ofertas no se recibieron observaciones.
Que, una vez realizada la recepción de ofertas y apertura de sobres, la entidad recibió dos (2) ofertas de los proponentes: EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS Y BOMBO ORIGEN S.A.S:

OFERTA

9/09/2026 3:03 PM

Abierto

Evaluación de la documentación recibida

1 EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS
Oferta: MANTENIMIENTOS CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS IDEAL M
Valor:4.901.729 COP

2 BomBo Origen SAS
Oferta: BOMBO IC 057-2026
Valor:50.000.000 COP

Que, dichas ofertas fueron aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., procediendo así, con la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes.
Que, la verificación preliminar de las ofertas recibidas, generó el siguiente resultado de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes:

No.	OFERENTE	CRITERIOS JURÍDICOS	CRITERIOS EXPERIENCIA	CRITERIOS TÉCNICOS	SG-SST	OBSERVACIONES
1	EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	OFERTA NO HABILITADA
2	BOMBO ORIGEN S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	OFERTA NO HABILITADA

Que, se realizó el cargue del informe preliminar de verificación de criterios habilitantes del proceso en SECOP II el día once (11) de septiembre de 2026.

Que, dentro del plazo establecido para la observaciones y subsanación, el cual fue hasta el día catorce (14) de septiembre de 2026 a las 4:00 pm, se observa en plataforma SECOP II, que el oferente EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS allegó documentos de subsanación; por lo cual, la Entidad procedió a remitir los documentos al Comité Evaluador.
Así las cosas, el Comité Evaluador verificó los documentos recibidos, y como resultado de ello, se procedió a publicar en SECOP II el día quince (15) de septiembre de 2026, la evaluación definitiva de criterios habilitantes y dando traslado del mismo hasta el día dieciséis (16) de septiembre a las 4:00 pm, obteniendo el siguiente consolidado:

No.	OFERENTE	CRITERIOS JURÍDICOS	CRITERIOS EXPERIENCIA	CRITERIOS TÉCNICOS	SG-SST	OBSERVACIONES
1	EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	OFERTA NO HABILITADA
2	BOMBO ORIGEN S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	OFERTA NO HABILITADA

Que, en el término de traslado del informe final, el oferente EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS presentó observación al informe final de verificación de requisitos habilitantes, por lo cual, se remitieron dichas observaciones al comité evaluador para su estudio y respuesta. Adicionalmente, el proponente presentó diversos mensajes en la plataforma SECOP II, adjuntando documentos de subsanación, aun cuando esta etapa venció el día catorce (14) de septiembre de 2026 a las 4:00 pm, razón por la cuál no pueden ser tenidos en cuenta dichos documentos.

Que, el comité evaluador dio respuesta justificada y sustentada a todas y cada una de las observaciones y publicó dicha respuesta en la plataforma SECOP II el día dieciocho (18) de septiembre de 2026.

Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2026, el oferente EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS, presentó derecho de petición con respecto a las observaciones inicialmente planteadas, dichas observaciones fueron remitidas al comité evaluador para su análisis y respuesta.

Que, el día veintiocho (28) de septiembre de 2026, la entidad publicó a través de SECOP II, la respuesta al derecho de petición planteado por el oferente EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS y con esto, cerró la etapa de observaciones y respuestas a las mismas.

Que, agotadas las etapas de evaluación, traslado, observaciones y subsanación previstas en el cronograma, ninguna de las propuestas presentadas acreditó integralmente los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del proceso. Por tanto, no existe una oferta habilitada que pueda ser objeto de comparación y selección.

Que las razones que sustentan la presente decisión son objetivas, guardan correspondencia con las reglas previamente establecidas para el proceso y se encuentran soportadas en los informes de evaluación y las respuestas a todas las observaciones planteadas, que hacen parte integral del expediente contractual.

Que la declaratoria de desierto no obedece a una decisión discrecional desvinculada del procedimiento, sino a la imposibilidad objetiva de efectuar una selección válida dentro del proceso, de conformidad con los antecedentes y resultados anteriormente descritos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declaratoria de desierto. Declarar desierto el proceso de INVITACIÓN A COTIZAR No. IC 057-2026 de 2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, NEUMATICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad y comunicación. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y comunicarla, a través de la plataforma, a los participantes del proceso, cuando haya lugar, junto con los documentos que soportan la decisión y que deban ser objeto de publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. **Cierre del proceso.** Ordenar a la Dirección de Contratación adelantar las actuaciones necesarias para el cierre del proceso en SECOP II y efectuar los registros internos que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. **Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74, 76 y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO QUINTO. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 SEP 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MARCELA CLAVIJO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones aplicables; en consecuencia, procedemos con la respectiva firma.